



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE INTERDICTO DE RECOBRAR EN  
EL EXPEDIENTE N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2019**

**TÉSIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**COLONIA CÁNTARO, ADÁN CLODOALDO  
ORCID: 0000-0006-0356-2427**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ  
2019**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Colonia Cántaro, Adán Clodoaldo  
ORCID: 0000-0006-0356-2427

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto  
ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Zavaleta Velarde Braulio Jesús  
ORCID: 0000-0002-5888-3972

Dr. Ramos Herrera, Walter  
ORCID: 0000-0003-05238635

Mgtr. Bello Calderón Harold Arturo  
ORCID: 0000-0001-7099-9210

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

.....  
**Mgtr. ZAVALA VELARDE, BRAULIO JESUS**  
Presidente

.....  
**Dr. RAMOS HERRERA, WALTER**  
Miembro

.....  
**Mgtr. BELLO CALDERON HAROLD ARTURO**  
Miembro

.....  
**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**  
Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

**A mi familia,** por estar conmigo  
en todo momento y brindarme su  
apoyo

*Adán Clodoaldo Colonia Cántaro*

## **DEDICATORIA**

**A mi esposa,** a quien amo y respeto  
que con sus consejos me ha ayudado  
a seguir por el buen camino y a formar  
una gran familia.

*Adán Clodoaldo Colonia Cántaro*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote; 2019?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad, interdicto de recobrar, motivación y sentencia

## **ABSTRACT**

The research had the problem: what is the quality of the judgments of first and second instance on restraint injunction, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, in the judicial district of Santa- Chimbote; 2019?; the objective was to: determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The sampling unit was a judicial record, selected by sampling by convenience; to collect the data used the techniques of observation and content analysis; and as instrument a list of collation, validated by expert opinion, the results revealed that the quality of the exhibition, considerate and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance were range: very high, very high and very high, while, in the judgment of second instance: high, very high and very high respectively. In conclusion, the quality of judgments of first and second instance, were of very high and very high

**Keys words:** quality, restraint injunction, motivation and judgment

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesor.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>6</b>
2.1. ANTECEDENTES.....	10
2.2. BASES TEORICAS.....	10
2.2.1. Bases teóricas procesales.....	10
2.2.1.1. La competencia.....	10
2.2.1.1.1. Concepto.....	10
2.2.1.2. El proceso.....	10
2.2.1.2.1. Conceptos.....	10
2.2.1.3. El proceso civil.....	10
2.2.1.3.1. Concepto.....	10
2.2.1.4. El Proceso Sumarísimo.....	10
2.2.1.4.1. Concepto.....	10
2.2.1.4.2. El interdicto de recobrar en el proceso sumarísimo.....	11
2.2.1.4.3. Los puntos controvertidos .....	11
2.2.1.4.3.1. Concepto.....	11
2.2.1.4.3.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado.....	11
2.2.1.5. La prueba.....	11
2.2.1.5.1. Concepto.....	11
2.2.1.5.2. El objeto de la prueba.....	12



2.2.1.5.3. El principio de la carga de la prueba.....	12
2.2.1.5.4. Valoración y apreciación de la prueba. ....	12
2.2.1.5.5. Medios de prueba.....	12
2.2.1.5.6. Ofrecimiento de pruebas.....	13
2.2.1.5.7. Necesidad de la prueba .....	13
2.2.1.5.8. Pruebas en las sentencias examinadas.....	13
2.2.1.5.8.1. Documentos.....	13
2.2.1.6. La sentencia .....	13
2.2.1.6.1. Concepto.....	13
2.2.1.6.2. Clasificación.....	14
2.2.1.6.3. Objetivo.....	14
2.2.1.7. Principio de motivación.....	14
2.2.1.7.1. Concepto.....	14
2.2.1.7.2. Objetivo de la motivación.....	15
2.2.1.7.3. Falta de motivación.....	15
2.2.1.7.4. Motivación insuficiente.....	15
2.2.1.7.5. La motivación como justificación interna y externa. ....	15
2.2.1.7.6. El principio de congruencia procesal.....	16
2.2.1.7.6.1. Concepto.....	16
2.2.1.8. La sana critica.....	16
2.2.1.8.1. Concepto.....	16
2.2.1.8.2. Máximas de la experiencia.....	16
2.2.1.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil.....	17
2.2.1.9. 1. Concepto.....	17
2.2.1.9.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	17
2.2.1.9.3. Clases de medios impugnatorios.....	17
2.2.1.9.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	18
2.3. Bases teóricas sustantivas.....	18
2.3.1. Los Interdictos.....	18
2.3.1. 1. Concepto.....	18
2.3.1.1. Naturaleza jurídica.....	18

2.3.1.2. Clases de interdictos.....	18
2.3.2. Interdicto de retener.....	19
2.3.2.1. Concepto.....	19
2.3.3. Interdicto de recobrar.....	19
2.3.3.1. Concepto.....	19
2.3.3.2. Características.....	19
2.3.3.3. Requisitos.....	19
2.3.3.4. Finalidad del interdicto de recobrar.....	20
2.3.3.5. Prescripción liberatoria o extintiva.....	20
2.3.3.6. Qué protege el interdicto de recobrar.....	20
2.3.3.7. Quiénes pueden intentar el interdicto de recobrar.....	21
3. Marco conceptual.....	22
<b>III. HIPÓTESIS.....</b>	<b>24</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>25</b>
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	25
4.2. Diseño de investigación.....	27
4.3. Unidad de análisis.....	28
4.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	30
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis.....	33
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	34
4.8. Principios éticos.....	36
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>38</b>
5.1. Resultados.....	38
5.2. Análisis de resultados.....	68
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 00197-2011-0-2506-JM-FC-01.....	84
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	93

Anexo 3. Lista de cotejo.....	98
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	103
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	113

<b>INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADRO</b>	<b>PAG.</b>
<b><i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i></b>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	38
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	43
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	51
<b><i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i></b>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	53
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	56
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	62
<b><i>Resultados consolidados de las sentencias en estudio</i></b>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	64
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	66

## **I. INTRODUCCION**

El presente informe de investigación, está centrado al análisis de dos sentencias en las cuales se resolvió sobre interdicto de recobrar. Es una investigación que se deriva de una línea de investigación referida al análisis de sentencias en procesos concluidos lo cual impulsa la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para elaborar el trabajo se utilizó el expediente judicial N. 0762-2012-0-2501-JR-CI-04 Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2019 que comprende un proceso civil sobre interdicto de recobrar cual se expidieron las respectivas sentencias, las cuales se constituyen en objeto de estudio en la presente investigación.

Entre las razones para examinar sentencias se puede citar los siguientes hallazgos existentes en la realidad.

### **Ámbito internacional**

Solano (2016) indica que en Costa Rica el retraso judicial es el principal problema que enfrenta actualmente ese Poder de la República

A su vez Baptista (2015) en Bolivia señala que el actual consejo de la magistratura como parte del órgano judicial está “podrido”, y no funciona correctamente, porque trasciende que los cargos son para el mejor postor, por lo que se impone su reestructuración, con abogados de prestigio y experiencia judicial; también es necesaria la reformulación de atribuciones.

El nuevo ente de la magistratura debe estar supeditado y coadyuvar al Órgano Judicial, porque éste por definición es un Poder del Estado y no puede tener otro Poder sobre sí, como sucede actualmente, debido a la deficiencia, confusión, vacíos y contradicción de sus atribuciones.

Por su parte, Bosch (2015) indica que el sistema judicial de Honduras carece de instrumentos y estructura para poder hacer frente a los casos de corrupción y reducir

la impunidad en el país.

También el autor señala que los hondureños exigen una “separación entre el poder político y el judicial” e indicó que la elección de los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia será “un espacio muy interesante para acometer avances de relevancia.

López (s/f) en España expresa que el poder judicial se encuentra con una situación preocupante reflejada en un creciente desprestigio de la justicia frente a la opinión pública. Desprestigio reflejado no sólo en las opiniones de los expertos, sino también, y más críticamente, en las encuestas de opinión pública. La administración de justicia quedaba en el último nivel, por debajo de la prensa, los partidos políticos, al ser lenta, habiendo corrupción dentro de ella.

Según, Boueiri (2002) en Venezuela señala el grado de eficiencia de la justicia, normalmente muy bajo por ser lenta y cara y, en ocasiones, por algo más grave: porque su acceso es diferencial. También indica el bajo presupuesto, corrupción, falta de formación de los funcionarios y abogados, excesiva formalización, trasplantes inadecuados de modelos, leyes anacrónicas, entre otras

A nivel nacional:

Arias-Schreiber (2016) indica la instrumentalización de la administración de justicia con fines políticos es uno de los fenómenos más intensos y característico de los últimos años a la conocida injerencia política, y de grupos de poder económico, en la elección y evaluación de magistrados, se suma el creciente número de procesos y acciones legales interpuestas indiscriminadamente contra quienes ejercen cargos de elección popular o son líderes de opinión y demás administradores de bienes del Estado con el solo fin de entorpecer o malograr la gestión.

Schönbohm (2014), expresa que a lo largo del tiempo hemos apreciado, en casi todos los países del mundo que existen fuertes críticas al lenguaje de los abogados, y en especial a la fundamentación de las sentencias. Esta crítica también se puede

escuchar con frecuencia en el Perú. Entre otros, se dice: que las sentencias no son comprensibles, no solo para el ciudadano, sino incluso para los abogados, en muchos casos, no queda claro en qué se fundamenta la resolución judicial, exactamente en qué hechos comprobados y en qué razonamiento jurídico, y en general, la fundamentación y motivación de las resoluciones judiciales no tienen poder de convicción.

Zúñiga (2004) explica que en el Perú encontró la siguiente realidad: que la sociedad ha perdido valores y principios. El sentido de la vida y de la justicia ha sido alterado; el respeto de la igualdad jurídica no se cumple; el derecho a la individualidad, el derecho a ser diferente y a tener una identidad propia se ha convertido en causa de más exclusión y discriminación. La autodestrucción llega a tal extremo que la sociedad vive bajo códigos de muerte y violencia que no incluyen solamente las violaciones de derechos humanos, la agresión, la confrontación, la violencia contra los niños y las mujeres, sino también alcanzan otro tipo de relaciones.

En lo que comprende al Distrito Judicial del Santa

Conteras (2015) manifiesta que llevó a cabo un acontecimiento importante denominado “Balance de la actuación judicial 2015”, el mismo que sustentaba la excesiva carga procesal que atraviesa nuestro Distrito Judicial, por cuanto se trataban de más de 70 mil expedientes judiciales por resolver, pero que 30 mil se encontraban en ejecución, no obstante, no es el único problema vigente con el cual convivimos, sino también que la construcción de órganos jurisdiccionales deben hacerse posible para atender las necesidades de los ciudadanos quienes demandan el desempeño judicial imparcial y transparente, de igual modo la cantidad y condición de magistrados son un factor más que aqueja a la ciudadanía, porque intentamos buscar nuevos horizontes, mejor progreso y el restablecimiento justicia local, que en determinados momentos fueron negociados por el poder político local y regional.

Por lo tanto, tomando como referente la línea citada en el presente trabajo de investigación se usará el expediente N° 0762-2012-0-2501-JR-CI-04., lo cual trata de un proceso sobre interdicto de recobrar, en éste proceso se evidencia que en primera

instancia se declaró fundada la demanda, y al ser impugnada en segunda instancia, la sala superior de la Corte del Santa, corroboró la sentencia de primera instancia

Asimismo, considerando los hallazgos sobre la administración de justicia y teniendo a la vista el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02 la pregunta de investigación que surgió fue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2019?

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2019.

**Por lo tanto el objetivo general fue:**

***Respecto a la sentencia de primera instancia***

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.



## ***Respecto a la sentencia de segunda***

### ***Instancia***

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Finalmente, se puede decir que la investigación está justificada por las siguientes razones:

La presente investigación se realiza por cuanto la administración de justicia se encuentra en crisis, es ineficiente, es lenta en resolver procesos y no garantiza una la seguridad jurídica, así como corrupta, en donde el que tiene poder es el que manda en las decisiones judiciales.

Asimismo, la falta de preparación de jueces para que lleven a cabo una buena resolución, es una del déficit que atraviesa la administración de justicia.

Por ello es vital la realización de la investigación para poder saber que las sentencias emitidas por los órganos judiciales mas preciso por los jueces encargados de dictar sentencia lo realizan con responsabilidad, sin tener prejuicios, ni personas que los puedan influenciar en las resoluciones que emitan.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. ANTECEDENTES

#### 2.1.1. Estudios libres

González (2006), en Chile, investigo: *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, y sus conclusiones fueron: **a)** La sana crítica en el ordenamiento jurídico Chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y; que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. **b)** Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. **c)** La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

Sarango (2008), en Ecuador; investigó: *El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*; en éste trabajo, en base a resoluciones expedidas en causas ciertas, el autor sostiene que: **a)** Es evidente que ni el debido proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los derechos humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica por lo que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales que consagra el Código Político. **b)** Las constituciones, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la legislación secundaria y las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre derechos humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del debido proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad —demandante y demandado— para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y

libertades fundamentales. **c)** El debido proceso legal —judicial y administrativo— está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia. **d)** Los Estados están obligados, al amparo de los derechos humanos y el derecho constitucional, a garantizar el debido proceso legal en toda circunstancia, y respeto de toda persona, sin excepciones, independientemente de la materia de que se trate, ya sea ésta de carácter constitucional, penal, civil, de familia, laboral, mercantil o de otra índole, lo cual implica el aseguramiento y la vigencia efectiva de los principios jurídicos que informan el debido proceso y las garantías fundamentales, a fin de garantizar la protección debida a los derechos y libertades de las partes, y no limitarlos más allá de lo estrictamente necesario y permitido por la ley. **e)** El desafío actual constituye, en definitiva, la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales, y su puesta en práctica en todos los procesos, con el fin de que ello se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. **f)** La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito. **g)** Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable. **h)** Es de vital importancia que en nuestro país la motivación sea una característica general en los fallos de quienes, de una u otra manera, administran justicia y no una excepción, como acontece incluso en los actuales momentos. Cabe resaltar que ha sido la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte de 1997 la que mantuvo una teoría doctrinaria respecto de la motivación, tal como se puede observar en los innumerables fallos expedidos por esta Sala. **i)** Se puede agregar, que es de exigencia y obligatorio cumplimiento la fundamentación de las resoluciones y fallos judiciales tanto para atender la necesidad de garantizar la defensa de las partes en el debido proceso, como para atender el respeto a uno de los pilares básicos del Estado de Derecho y del sistema republicano, que fundado en la publicidad de los actos de gobierno y de sus autoridades y funcionarios que son responsables por sus

decisiones, demanda que se conozcan las razones que amparan y legitiman tales decisiones. Por ello, las resoluciones judiciales, para cumplir con el precepto constitucional requieren de la concurrencia de dos condiciones: por un lado, debe consignarse expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, describiendo el contenido de cada elemento de prueba; y por otro, es preciso que éstos sean merituados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones que se admitan en el fallo. Ambos aspectos deben concurrir simultáneamente para que pueda considerarse que la sentencia se encuentra motivada, de faltar uno de ellos, no hay fundamentación y la resolución es nula. El desafío actual constituye la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los poderes públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. (...).

León (2008) en Perú, investigó sobre: *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*, cuyas conclusiones explicaron que los problemas o debilidades más presentes son la falta de orden en el planteamiento de la redacción, una buena diagramación de los textos y la debilidad de la argumentación por insuficiencia o redundancia, en ese sentido considera que los principales problemas, que son representativos del estilo de argumentación judicial en el Perú, son falta de orden, claridad, diagramación amigable y la presencia de constantes redundancias argumentativas. La argumentación judicial debe ser fortalecida, al menos, en los siguientes seis criterios relevantes: claridad lingüística, orden estructural, diagramación amigable, suficiencia y no redundancia argumentativa, fortaleza argumentativa y coherencia lógica.

### **2.1.2. Investigaciones en línea**

Vino (2016) presento una investigación exploratoria - descriptivo titulada: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, en el expediente N. 00513-2011-0-0201-JM-CI-02*, del distrito judicial del Áncash 2016.

La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Juárez (2017) presento una investigación exploratoria - descriptivo titulada: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, en el expediente N. 01162-2015-0-2001-JR-CI-01*, del distrito judicial de Piura 2017. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Huanaco (2018) presento una investigación exploratoria - descriptivo titulada: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, en el expediente N. 2010-024-CI*, del distrito judicial de Tacna 2018. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. Bases teóricas procesales**

#### **2.2.1.1. La competencia**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

Es la capacidad tanto funcional como territorial que el estado confiere a determinados funcionarios para que ejerzan la jurisdicción. (Russy, 2014).

##### **2.2.1.2. El proceso**

###### **2.2.1.2.1. Conceptos**

Rioja (2009) manifiesta que es el medio o mecanismo a través del cual se resuelve un conflicto.

Es una relación jurídica trilateral (partes: demandante y demandado, y el órgano jurisdiccional). Es el medio para satisfacer pretensiones premunido de garantías.

##### **2.2.1.3. El proceso civil**

###### **2.2.1.3.1. Concepto**

Secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante un juicio de autoridad, el conflicto sometido a su decisión, entre particulares en asuntos de la vida diaria de las personas, estos conflictos surgen de la relación entre particular con particular, ocasionalmente entre particular y estado (Oliva, 2008)

##### **2.2.1.4. El Proceso Sumarísimo**

###### **2.2.1.4.1. Concepto**

Castillo y Sánchez, (2008) señalan proceso judicial en el que las distintas partes ordinarias del mismo se acumulan en un solo acto y, generalmente, en un solo momento, de tal suerte que se instruye, se aportan y valoran las pruebas, se juzga, se condena y se ejecuta la sentencia en brevísimo plazo

#### **2.2.1.4.2. El interdicto de recobrar en el proceso sumarísimo**

Previsto en el Capítulo II denominado Disposiciones especiales; sub capítulo 5º: Interdictos, norma contenida en el art. 603 del C. P. C.

#### **2.2.1.4.3. Los puntos controvertidos**

##### **2.2.1.4.3.1. Concepto**

Es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley (Díaz, s/f)

##### **2.2.1.4.3.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado**

- Determinar si la demandante ha estado en posesión del inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11
- Determinar si la demandante ha sido objeto de despojo de la posesión que ostentaba en el inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11
- Determinar si la demandante ha sido objeto de engaño por su transferencia del lote de terreno. (Expediente N° 0762-2012-0-2501-JR-CI-04)

#### **2.2.1.5. La prueba**

##### **2.2.1.5.1. Concepto**

Procedimiento utilizado para probar, es decir, como actividad procesal que se despliega durante el desarrollo de la causa por las partes y el Juez; de la prueba como medio o medios utilizados para la demostración del thema probandum; argumentos o motivos que se obtienen de los medios de prueba para llevar al Juez el convencimiento sobre los hechos; y de la prueba como resultado, afirmándose que tal o cual hecho ha quedado probado o no.(Miranda, s/f).

A través de la prueba las partes se encargan de la demostración de la veracidad de sus afirmaciones, es mediante la misma que se convence al juez acerca de algo dudoso (García, 2008).

Sirve para llevar al juez el conocimiento de los hechos. Se define la prueba como todo instrumento o medio que se utiliza para lograr la certeza judicial. (Miranda, s/f).

#### **2.2.1.5.2. El objeto de la prueba.**

Son los hechos controvertidos y negados en un proceso y, más ampliamente, los no aceptados, excluyendo, por lo tanto, aquellos en que hay acuerdo expreso o tácito entre las partes confunden el concepto de objeto prueba de esos hechos, sino en general el panorama probatorio del proceso; pero concreta, porque recae sobre hechos determinados que deben ser probados allí. (Hauser, 2014).

#### **2.2.1.5.3. El principio de la carga de la prueba.**

Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas proposiciones de hecho (García, 2008).

#### **2.2.1.5.4. Valoración y apreciación de la prueba.**

García (2008) indica que son:

##### a) Prueba tasada

También a la misma se le denomina prueba legal, y es aquella valoración que se llevaba a cabo de manera imperativa de conformidad con lo que indicaba la norma jurídica.

##### b) Libre convicción

La libre convicción es la valoración que se realizaba de conformidad con aquello que la conciencia indicaba sin atenerse a que existieran o no medios probatorios y aún en contrario a lo que la ley determinaba

#### **2.2.1.5.5. Medios de prueba**

Tienen carácter directo por cuanto suponen contacto inmediato del juez con los motivos de la prueba; y otros, finalmente se apoyan, a falta de comprobación directa o de representación en un sistema lógico de deducciones e inducciones (Solares,



2006).

#### **2.2.1.5.6. Ofrecimiento de pruebas**

Es la proposición de la prueba formulada por las partes del conflicto a fin de probar un hecho concreto. Se inicia otorgando plazo a las partes dentro del procesos para que propongan al juzgador los medios de prueba que consideren pertinentes para probar los hechos discutidos (Barrantes, 2017).

#### **2.2.1.5.7. Necesidad de la prueba**

Ruiz (2017) señala que la decisión sobre los hechos relacionados con el objeto del litigio por parte del juez debe fundarse en las pruebas

#### **2.2.1.5.8. Pruebas en las sentencias examinadas**

##### **2.2.1.5.8.1. Documentos**

###### **A. Concepto**

Los mismos no son solo lo que tiene algo escrito, sino que es todo aquello que contenga y tenga como función representar una idea o un hecho. Documento es toda representación objetiva de un pensamiento determinado (García, 2008)

###### **B. Documentos actuados en el proceso**

- Copia de contrato de transferencia de lote de terreno, copia de constancia de posesión, copia de declaración jurada, copia del certificado de ocurrencia policial, constancia de posesión expedida por la empresa agroindustria San Jacinto S.A.A. (Expediente N° 0762-2012-0-2501-JR-CI-04)

#### **2.2.1.6. La sentencia**

##### **2.2.1.6.1. Concepto**

Es una resolución que emite el órgano jurisdiccional que resuelve el asunto principal (Quiñonez, 2008).

La sentencia es el acto procesal del juez (unipersonal) o del tribunal (colegiado) en el que se decide sobre la estimación o desestimación (total o parcial) de la

pretensión ejercitada por el actor, con base en su conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico (Montero, 2005)

#### **2.2.1.6.2. Clasificación**

Según Barrantes (2017) son:

- a) Interlocutorias: no decide sobre la cuestión principal o de fondo.
- b) Definitivas: Resuelven la cuestión de fondo.
- c) Por la posibilidad o no de impugnación:
- d) Firmes: Hacen cosa juzgada y no son recurribles
- e) Recurribles o no firmes: Permite que se interpongan recursos ordinarios o extraordinarios

#### **2.2.1.6.3. Objetivo**

Es fijar la interpretación de las normas jurídicas que haya precisado el auto de admisión, no solo ante la ausencia de jurisprudencia sino también para rectificar, esclarecer, matizar o reafirmar su criterio porque así lo exigen las circunstancias del caso concreto que se enjuicia (Quintana, s/f).

#### **2.2.1.7. Principio de motivación**

##### **2.2.1.7.1. Concepto**

La motivación de las resoluciones judiciales es una garantía para la plena vigencia y efectividad de los derechos fundamentales y una prevención contra las decisiones caprichosas y arbitrarias de los jueces, en especial, en lo que se refiere al ámbito fáctico y la valoración de las pruebas en la decisión judicial.

Asimismo, constituye una garantía fundamental en los supuestos en que con la decisión emitida se afecta de manera negativa la esfera o situación jurídica de las personas. Así, toda decisión que carezca de una motivación adecuada, suficiente y

congruente, constituirá una decisión arbitraria y, en consecuencia, será inconstitucional (Higa, 2015)

#### **2.2.1.7.2. Objetivo de la motivación**

Méndez (2014) indica que son:

- Garantizar el control del proceso judicial
- Demostrar a las partes involucradas la justicia y objetividad de la decisión
- Demostrar que es una decisión justificada y carente de arbitrariedad

#### **2.2.1.7.3. Falta de motivación**

La falta de motivación conduce a la arbitrariedad y la ausencia de fundamentación supondría una resolución situada fuera del ordenamiento (García, 2012).

#### **2.2.1.7.4. Motivación insuficiente**

La motivación insuficiente, referida básicamente al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada (Cornejo, 2012).

#### **2.2.1.7.5. La motivación como justificación interna y externa.**

Higa (2015) señala que son:

**a) Justificación interna:** este aspecto consistiría en que la decisión se infiera de las premisas que aparecen en el argumento. Ahora bien, ello no es una tarea sencilla, sino que, en muchas ocasiones, tiene que reconstruirse la argumentación de la resolución y explicitar las razones implícitas que permitan justificar la decisión del Juez. Por esa razón, resulta importante contar con una metodología que permita reconstruir la argumentación y esquemas de inferencias que permitan determinar qué tan sólidas son las conclusiones que se extraen de las premisas utilizadas en el argumento.

**b) Justificación externa:** este aspecto consiste en que las premisas fácticas sean verdaderas; y las premisas normativas, correctas; lo cual depende de ciertos presupuestos ontológicos, epistemológicos y metodológicos sobre las cuestiones fácticas y normativas aplicables a un caso. Toda teoría de la justificación de la motivación debe dar cuenta respecto de que presupuestos parte a efectos de comparar su solidez frente a los cuestionamientos de la teoría irracionalista. Si no es posible demostrar la validez de esos presupuestos, entonces la justificación externa no sería posible, y lo único que se podría controlar es la justificación interna de las decisiones.

#### **2.2.1.7.6. El principio de congruencia procesal**

##### **2.2.1.7.6.1. Concepto**

Este principio se aplica principalmente en las resoluciones ya que estas deben de concordar con las peticiones hechas con las partes dentro del litis, los jueces no pueden excederse en resolver o dejar de resolver algún punto solicitado en la demanda o su contestación, porque si lo hicieren sobre algún objeto que no se les solicita sería una excesiva facultad "ultra petit" la que se estaría ejercitando, todo debe de justificarse cuando se resuelve (Quiñonez, 2008)

#### **2.2.1.8. La sana crítica**

##### **2.2.1.8.1. Concepto**

Cornejo (2012) manifiesta que la certeza de los hechos debía formarse por las reglas ordinarias de la crítica racional, aplicada a los indicios, datos y comprobantes de toda especie que aparecieran en la causa

##### **2.2.1.8.2. Máximas de la experiencia**

Las máximas de la experiencia no son nunca juicios sensoriales, no corresponden a ningún suceso concreto perceptible por los sentidos de modo que desde un punto de vista lógico, se deduce como requisito de las máximas de la experiencia en primer lugar el factor negativo. Es decir, no pueden ser simples declaraciones sobre acontecimientos individuales como tampoco juicios plurales sobre un sinnúmero de

sucesos obtenida mediante recuento (Jorquera, 2012).

### **2.2.1.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil**

#### **2.2.1.9. 1. Concepto**

El medio impugnatorio es el instrumento o mecanismo que la ley concede a las partes o terceros legitimados para solicitar al juez, que él mismo u otro de jerarquía superior, realice un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque total o parcialmente, por encontrarse presuntamente afectado por vicio o error. (Cusi, 2013).

#### **2.2.1.9.2. Fundamentos de los medios impugnatorios**

La existencia de los medios impugnatorios se fundamenta en la fibialidad humana, que se puede materializar en errores o vicios. (Mamani, 2011)

#### **2.2.1.9.3. Clases de medios impugnatorios**

Rioja (2009) los conceptualiza de la siguiente manera:

##### **A. El recurso de reposición**

Conocido también como suplica, reforma, reconsideración o de revocatoria en el derecho comparado y consiste en obtener ante la misma instancia se subsane algún error u omisión que no acarrea y plantee una nulidad.

##### **B. El recurso de apelación**

El recurso de apelación común es el medio de impugnación que se interpone frente a las resoluciones del juez de primera instancia, para que la Sala de Apelaciones, reexamine lo resuelto y revoque o modifique la resolución recurrida

##### **C. El recurso de casación**

Es un recurso limitado en sus motivos, que puede plantearse ante la Corte Suprema de Justicia, frente a algunos de los autos y sentencias que resuelvan recursos de apelación y apelación especial

## **D. El recurso de queja**

Se trata de un recurso sui géneris, pues su objetivo es resolver situaciones no sujetas a impugnación cuando ésta hubiera sido desestimada.

### **2.2.1.9.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio**

Conforme al expediente judicial revisado el recurso que de interponer en el presente proceso es la apelación,

## **2.3. Bases teóricas sustantivas**

### **2.3.1. Los Interdictos**

#### **2.3.1. 1. Concepto**

Rioja (2011) refiere que es todo aquel que es perturbado o despojado en su posesión puede utilizar los interdictos con el objeto de que cese la perturbación o de recobrar la posesión. En los interdictos no se discute la legitimidad de la posesión.

Los interdictos son acciones que tienden a proteger el hecho de la posesión, no importando para ello la calidad del poseedor, por esta razón, las acciones interdictales defienden indistintamente, tanto al poseedor de buena fe, como al poseedor de mala fe, y así lo entiende el Código al referirse en términos genéricos a todo poseedor (Palacios, 2015)

#### **2.3.1.1. Naturaleza jurídica**

Palacios (2005) señala las siguientes:

a) Los interdictos no son sino la reglamentación de las acciones posesorias del código civil.

b) Tesis analista: Los interdictos amparan el hecho material de la posesión, por razones de tranquilidad social, para evitar que nadie se haga justicia por propia mano.

#### **2.3.1.2. Clases de interdictos**

Rioja (2011) indica que son los siguientes:

a) Interdicto de retener

b) Interdicto de recobrar

### **2.3.2. Interdicto de retener**

#### **2.3.2.1. Concepto**

El interdicto de retener procede cuando el poseedor era perturbado en su posesión. Tenía por objeto que el demandado se abstuviera de perturbar al poseedor. (Rioja, 2011)

El interdicto de retener está destinado a evitar que el poseedor sea perturbado en el ejercicio de su posesión y para que proceda este interdicto de retener, se requiere que, el que lo intente se halle en posesión actual y que, se haya tratado de inquietarlo en ella, por actos materiales que se expresaran en la demanda (Palacios, 2015)

### **2.3.3. Interdicto de recobrar**

#### **2.3.3.1. Concepto**

Rioja (2011) señala que el interdicto de recobrar procede cuando el poseedor era despojado de su posesión, siempre que no hubiera mediado proceso previo. Su finalidad era que el demandado repusiera al demandante en la posesión del bien

Es una medida de orden y de paz pública principio de que nadie puede hacerse justicia por si mismo, constituye una tutela contra los actos de privación de la posesión (aun de mala fe) (Rojas, s/f)

#### **2.3.3.2. Características**

Palacios (2005) señala que la característica del interdicto de recobrar, es que le poseedor haya perdido la posesión, es decir, la relación de hecho con las cosas que le permitía aprovechar de su valor de uso.

#### **2.3.3.3. Requisitos**

a) Que se acredite sin lugar a dudas cumplidamente, la realidad de la situación posesoria que en la demanda se invoca.

b) Que quede justificado el acto de perturbación o despojo de la posesión o la concreta conducta imputada al demandado que racionalmente ponga en peligro el pacífico disfrute de tal posición.

c) Que uno u otra haya acaecido dentro del período de tiempo de un año anterior a la promoción del interdicto. El transcurso de un año desde que se produjo la nueva situación posesoria o desde que se modificó la que antes existía.

#### **2.3.3.4. Finalidad del interdicto de recobrar**

El interdicto de recobrar busca recompensar una situación hecha existente, de modo que el bien sea restituido tal como estaba al tiempo del despojo, restablece el orden alterado, protege la posesión actual, aunque sea viciosa, contra los ataques de su detentación material; ampara al mero hecho de la tenencia (Palacios, 2005)

#### **2.3.3.5. Prescripción liberatoria o extintiva**

El artículo 601 del Código procesal civil dispone “que la pretensión interdictal prescribe el año iniciado el hecho que fundamenta la demanda, Sin embargo, vencido este plazo, el demandante puede ejercer su derecho en un proceso de conocimiento, esto significa que el ha dejado de transcurrir el tiempo sin interponer su demanda interdictal y ya no le queda otra cosa que interponer un proceso de reconocimiento en razón del silencio, o la inacción del perturbado o despojado en la posesión (Palacios, 2015)

#### **2.3.3.6. Qué protege el interdicto de recobrar**

Este interdicto procede cuando los actos perturbadores o turbadores materializan el despojo de la posesión o tenencia legítima de bien, total o parcial del inmueble y en la sentencia se debe ordenar que se restituya la posesión o tenencia de la cosa.

El Interdicto de recobrar es la pretensión procesal en cuya virtud el poseedor o tenedor de un bien mueble o inmueble, del cual ha sido total o parcialmente despojado, requiere judicialmente que se le restituya la posesión o la tenencia perdidas



Es presupuesto del interdicto de recobrar que el que lo intente haya sido despojado de la posesión o tenencia de la cosa con violencia o clandestinidad, siendo su objeto restablecer el orden alterado retrotrayendo las cosas a su estado anterior al acto despojante. (Rioja, 2011).

#### **2.3.3.7. Quiénes pueden intentar el interdicto de recobrar**

Como se ha considerado que el interdicto de recobrar ampara la posesión actual, el mismo puede ser deducido tanto por el poseedor como por el simple tenedor cualquiera sea la causa de la desposesión, puesto que su objeto es amparar y proteger el corpus posesorio, conforme a la naturaleza jurídica de los interdictos.

Al respecto nuestra Legislación procesal dispone: "La demanda se interpondrá contra el despojante, o sus herederos, copartícipes o beneficiarios del despojo (Palacios, 2015)

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad.** Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio que le confieren capacidad de satisfacer necesidades, gustos y preferencias, y de cumplir con expectativas en el consumidor (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Carga de la prueba.** Principio del Derecho procesal en virtud del cual se obliga a una de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación conllevaría una decisión adversa a sus pretensiones (Poder Judicial, 2013).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina.** la doctrina se trata de la idea del derecho que los legistas, fiscales, jueces y abogados comparten. (Cabanellas, 1998).

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Expediente** Procedimiento administrativo para juzgar el comportamiento de un funcionario, un empleado o un estudiante. (Lex Jurídica, 2012).

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia.** La jurisprudencia como conjunto de principios generales emanados de los fallos uniformes de los tribunales de justicia para la interpretación y aplicación de las normas jurídicas (Rodríguez, 2009)

**Sentencia de calidad de rango muy alta.** Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

**Sentencia de calidad de rango alta.** Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

**Sentencia de calidad de rango mediana.** Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

**Sentencia de calidad de rango baja.** Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

**Sentencia de calidad de rango muy baja.** Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

**Segunda instancia.** Procedimiento que se sigue, ante un tribunal superior, con objeto que lo anule, modifique o reforme la sentencia dictada por otro inferior en la jurisdicción. (Lex Jurídica, 2012)

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, Distrito Judicial del Santa- Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente

#### **3.2. Hipótesis específicos**

##### *Respecto de la sentencia de primera instancia*

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

##### *Respecto de la sentencia de segunda instancia*

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico,

pertenece al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo.

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).



De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: *proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial del Santa*

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

*En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, registró un proceso civil, perteneciente a los archivos de un Juzgado civil, comprensión del Distrito Judicial del Santa Perú.*

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única

sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la

recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*:

punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial;

respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

##### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

##### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones.

Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del

proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre, interdicto de recobrar en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2019

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02 del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02 del Distrito Judicial del Santa- Chimbote. 2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
<b>E S P E C I F I C O</b>	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

#### 4.8. Principios éticos



La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



	<p><b>SENTENCIA</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN NÚMERO:</b> <b>NUEVE.-</b></p>	<p><i>proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										9
<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p>Chimbote, Veinticuatro de Setiembre Del año dos mil Doce.-</p> <p><b>MATERIA DE LA DEMANDA:</b> Se trata de la demanda interpuesta mediante escrito de folios quince al dieciocho por doña A sobre Interdicto de Recobrar.-</p> <p><b>PARTE EXPOSITIVA:</b> Resulta de autos, que doña A interpone demanda de Interdicto de Recobrar en la vía del Proceso Sumarísimo contra B con el fin que se reponga su posesión del inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mza. L5 Lote 11; del predio P09075310, posesión de la que ha sido despojada.</p>	<p><b>1.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>			X							

<p>Sustenta su demanda en los siguientes hechos:</p> <p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-</u></b></p> <p>1.- Que su persona posesiona el inmueble desde Abril del año 2011, es decir, durante más de un año, el que se vio interrumpido el 24 de Mayo del año 2012 por parte del demandado quien mando a sus familiares para que ingresen al inmueble, procediendo a echar a la calle sus pertenencias, siendo despojada de su posesión que venía ejerciendo.</p> <p>2.- Que dicha posesión la venia ejerciendo en merito a un contrato de Transferencia de Posesión de lote de terreno que le celebros con B, quien le entrego dos constancias de posesión una del año 2001 y la otra del año 2003; previa presentación de dos testigos; asimismo las declaraciones juradas de dos vecinos que señalaron que el transferente venia posesionando el inmueble</p> <p>Por <b>Resolución uno se admite a trámite la demanda</b> y se dispone emplazar al demandado B, quien a través de su representante por escrito de folios cuarenta y cuatro formula tacha y absuelve el traslado de la demanda en los</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>siguientes fundamentos;</p> <p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE DEMANDA.-</u></b></p> <p>1.- Que su representante es el verdadero poseionario del bien inmueble materia de Litis, ya que cuenta con un certificado de posesión expedido por Empresa Agroindustrias San Jacinto del año 2007,</p> <p>2.- Que los documentos que sustentan el contrato de transferencia realizado por la demandante son falsos.</p> <p><b>Por resolución número tres</b> se tiene por interpuesta la tacha, por contestada la demanda y se señala fecha para la realización de la Audiencia Única.</p> <p><b>De folios</b> cincuenta y ocho al sesenta corre acta de Audiencia Única con la presencia tanto de la parte demandante como la demandada, se corre traslado de la tacha interpuesta por el demandado, la cual es absuelta por la demandante; <b>por resolución número cuatro</b> declara saneado el proceso se fijan los puntos controvertidos; se admiten y se actúan los medios probatorios ofrecidos y siendo el estado del proceso el de sentencia, se pasa a expedir la que corresponde.-</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



*Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre interdicto de recobrar; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho*

primera instancia de la sentencia de Parte considerativa	Evidencia empírica (Parte considerativa 1ra. Instancia)	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:</u></b></p> <p><b><u>PRIMERO:</u></b> Que, conforme al Acta de Audiencia Única, se ha señalado como puntos controvertidos: 1) Determinar si la demandante ha estado en posesión del inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto Sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11; 2) Determinar si la demandante ha sido objeto de despojo de la posesión que ostentaba en el inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto Sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11; 3) Determinar si la demandante ha sido objeto de engaño por su transferente del lote de terreno por B</p> <p><b><u>SEGUNDO:</u></b> Que, el artículo 603º del Código Procesal Civil indica que el Interdicto de Recobrar procede cuando el poseedor es despojado de su posesión, siempre que no haya mediado proceso previo. En ese sentido, lo que se tiene que acreditar en este específico proceso es la posesión que ejercía la demandante y el despojo del que fue objeto por parte del demandado. El accionante debe acreditar el hecho efectivo de la posesión sobre el bien con evidencias objetivas como son los actos de utilización del predio al momento del despojo. No se puede discutir en este proceso el título posesorio.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><b>Si cumple/</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>					<b>X</b>						<b>20</b>
---------------------------------	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	-----------



<b>Motivación del derecho</b>	<p><b><u>TERCERO:</u></b> Que examinando el caso de autos se tiene que la accionante refiere que el 24 de Mayo del año 2012 fue despojada de la posesión que venía ejerciendo sobre el inmueble ubicado en el Centro Poblado de San Jacinto Sector V, Mza. L5 Lote 11; del predio P09075310, hecho que sucedió cuando la recurrente se encontraba ausente, y el demandado mando a familiares a ingresar al inmuebles desocupando las pertenecías de la demandante.</p> <p><b><u>CUARTO:</u></b> De acuerdo al sistema de valoración de los medios probatorios que regula nuestro ordenamiento procesal, el Juez debe valorar todos los medios probatorios en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, aplicándolo en forma supletoria; además se debe tener presente que la carga de la prueba corresponde a quien afirma los hechos que sustenten su pretensión conforme a lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código procesal Civil.</p> <p><b><u>QUINTO:</u></b> Que en el caso de autos se tiene que <b>el demandado a folios 45 interpone tacha de los documentos presentados por la demandante</b> como medios probatorios, consistentes en : Contrato de Transferencia de lote de terreno de fecha 16 de Abril del año 2011; Constancia de Posesión de fecha 03 de</p>	<p><i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>						<b>X</b>				

<p>Agosto del año 2001 expedido por el Gobernador de Nepeña; Constancia de Posesión expedido por el Teniente Gobernador del centro Poblado de San Jacinto de fecha 06 de Junio del año 2003; Constancia de Posesión expedido por la Municipalidad Distrital de Nepeña de fecha 13 de Mayo del año 2010, y Declaraciones Juradas de D y E; fundamentado su tacha en que dichos documentos son falsos, por así haberlo manifestado y afirmado B (hijo del demandado ) ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa; y siendo esta la persona que realizo la venta del bien inmueble a la demandante utilizando los demás documentos falsos.</p> <p><b>SEXTO:</b> Que, siendo la tacha un remedio procesal el cual se interpone contra los testigos o documentos, cuando estos carecen de un defecto de forma, mas no de fondo; y de la revisión de los documentos contra los cuales se interpone la tacha se aprecia que estos no carecen de formalidad alguna, más aún si algunos de los documentos cuestionados han sido expedidos por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>Que el cuestionamiento de falsedad que hace el demandado es respecto al contenido de los documentos, cuestionamiento que debe hacerse en vía de acción mas no a través del incidente de la tacha, <b>razón suficiente para declarar Improcedente la</b></p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><b>Tacha.</b></p> <p><b>SETIMO:</b> Que del análisis de autos se tiene a folios once corre una copia certificada de ocurrencia policial de fecha 24 de Mayo del año 2012 solicitada por la demandante documento que indica lo siguiente: <i>“el suscrito por orden superior y en compañía del SO3 PNP AROSEMENA ESTRADA Antonio, juntamente con el personal de serenazgo de esta localidad, nos dirigimos al lugar indicado por la recurrente. Al llegar al referido domicilio se pudo constatar que efectivamente las cosas de la señora se encontraban en la calle como son: una cama de fierro “catre” de color celeste de una plaza desarmada, un colchón viejo y roto de una plaza de color azul, una banca de madera de color anaranjado de regular tamaño, una meza chica de madera de dos divisiones, una olla arrocera vieja sin tapa, tres cajas de cartón vacíos, un saco de polietileno de color blanco conteniendo varias cosas pero la recurrente no quiso que se le revisara indicando que eran sus cosas personales, dos tinas de plástico una de regular tamaño; ... (Entre otras pertenencias)...la señora refirió que del interior del saco de polietileno lo habían sacado y robado la suma de dos mil nuevos soles, pero no dejo revisar el saco de polietileno de color blanco. <u>Así mismo se pudo verificar que las personas</u></i></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><b><u>que habían sacado las cosa de la referida señora eran familiares directos del señor B</u></b> (87), identificado con DNI N° 32879818, viudo, analfabeto, jubilado y domiciliado en la calle IQUITOS N° 33 SAN JACINTO; Quien indico que era dueño y propietario de dicho terreno para lo cual nos presentó una Constancia de Posesión a su nombre y de su esposa otorgado por la empresa Agro Industrias San Jacinto, e indicó que su hijo de nombre C, lo había estafado a la señora A con la venta del terreno que no le pertenece, el suscrito hace <b>de conocimiento que la única puerta de ingreso al lugar es de madera y calamina y por dentro está cerrada y asegurada con una cadena de fierro gruesa, la pared es de material de adobe todo el cerco, no se pudo ingresar a su interior .... Señor B, el mismo que dejo personas en su interior con la finalidad de cuidar para que nadie ingrese”</b> (el resaltado es nuestro)</p> <p><b><u>OCTAVO:</u></b> A folios ochenta y ocho al noventa y uno obra la disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FP-PC-SANTA, de fecha de emisión veintiuno de Junio del año dos mil doce de la denuncia interpuesta por A, por el delito de Usurpación Agravada, en contra de los denunciados F y C ; en el sentido el día 10 de Enero del año 2012 mientras se encontraba cambiando la chapa de la puerta de su lote de vivienda ubicada</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>en el asentamiento Humano San José Bajo S/N , Centro Poblado San Jacinto, le arrebataron la llave de la chapa y la chapa de la puerta que había cambiado. Se tiene en el Tercer Punto de la disposición “ <b>Análisis de lo Actuado</b>”; ... <i>en el presente caso pues aun cuando el denunciado C le hubiera arrebatado la chapa de la puerta, tal como lo ha señalado la denunciante A, esta continuaba en dominio y posesión de su inmueble; sin embargo, se puede explicar que tal situación se habría dado por que existe un conflicto, por la posesión y propiedad del lote de vivienda, ubicado en el Asentamiento Humano San José Bajo S/N, Centro Poblado san Jacinto, ya que según lo han señalado los denunciados F y C la posesión de la denunciante, se habría originado en base a documentos falsos”.</i></p> <p><b>NOVENO:</b> Que estos hechos y documentos valorados en su conjunto indican, primero que con respecto a la posesión de la demandante del bien inmueble, se aprecia que a la fecha veintiuno de junio del año 2012, en la que la Fiscalía Dispone no continuar con la Investigación Preparatoria, en razón que la denunciante continuaba en dominio y posesión de su inmueble; además de la Ocurrencia Policial se verifica que el demandado tenía conocimiento de la posesión de la demandante, incluso tenía conocimiento de los documentos y transferencia que había</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>realizado su hijo C con respecto al bien.</p> <p><b><u>DECIMO:</u></b> Que respecto al despojo de la demandante; de acuerdo a la Copia certificada de Ocurrencia Policial que obra de folios 11 se verifica que la demandante ha sido objeto de despojo del bien inmueble materia del proceso, por parte del demandado y sus familiares quienes procedieron a sacar las pertenencias de la demandante a la calle, impidiendo el ingreso al bien pues este se encontraba cerrado por dentro y asegurado con cadena, incluso el demandando había dejado personas en el interior del bien para evitar que ingresen.</p> <p><b><u>DECIMO PRIMERO:</u></b> Que como ha quedado establecido en los considerandos anteriores, el interdicto es una defensa estipulada para el poseedor inmediato que se ha visto despojado de su posesión y en el caso de autos, con la constancia policial de folios nueve se acredita que la demandante fue despojado de la posesión del inmueble y en ese sentido su demanda deviene en fundada.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre interdicto de recobrar; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica (Parte resolutive de 1ra instancia)	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b><u>PARTE RESOLUTIVA:</u></b></p> <p>Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Administrando Justicia a nombre de la Nación; <b><u>FALLO:</u></b> Declarando <b>FUNDADA</b> la demanda interpuesta por doña <b>A</b> contra <b>B</b>, sobre <b>INTERDICTO DE RECOBRAR</b>; en consecuencia, <b>ORDENO</b> que la parte demandada <b>CUMPLA</b> en el PLAZO DE CINCO DÍAS con entregar al demandante el inmueble ubicado en el centro Poblado San Jacinto Sector V , del predio P09075310, Manzana L5 Lote 11, con condena de costas y costos; consentida o ejecutoriada la presente resolución, archívese en el modo y forma de ley.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>				X						





Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre interdicto de recobrar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA PRIMERA SALA CIVIL</p> <p>EXPEDIENTE N° : 0762-2012-0-2501-JR-CI-04            DEMANDANTE : A            DEMANDADO : B            MATERIA : INTERDICTO DE RECOBRAR</p> <p><b>SENTENCIA</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN NÚMERO: QUINCE.-</b></p> <p>Chimbote, veintiuno de enero del dos mil trece.-</p> <p><b>ASUNTO:</b></p> <p>Viene en grado de apelación, concedida a la parte</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>No cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del</p>				X						

	demandada, la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 24 de setiembre 2012, corriente a folios 95-102, que <b>declara fundada la demanda</b> interpuesta por	<i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>										
Postura de las partes	doña A contra B sobre INTERDICTO DE RECOBRAR, en consecuencia ordena que la parte demandada cumpla en el plazo de 5 días con entregar al demandante el inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, distrito de Nepeña, provincia Del Santa, con condena de costas y costos, expedida por el Cuarto Juzgado Civil. <b>FUNDAMENTOS DE LA APELACION:</b> La parte demandada por intermedio de apoderado interpone apelación, fundamentando: la actora no estuvo legalmente en posesión del inmueble sub litis, por cuanto los verdaderos posesionarios, según la Constancia de Posesión de fecha 08 de marzo del 2007, expedida por la Empresa San Jacinto S.A.A. ofrecida como medio probatorio al absolver el traslado de la demanda es el	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>No cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>					<b>8</b>	

	recurrente.												
--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y alta, respectivamente:

*Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre interdicto de recobrar; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio motivación de los hechos y la motivación del derecho*

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica (Parte considerativa 2da instancia)	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA SALA:</u></b></p> <p><b><u>Recurso de apelación</u></b></p> <p>1. Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable no sólo la revisión de los errores <i>in iudicando</i> sino también de los errores <i>in procedendo</i>, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del juez inferior y su sustitución por otra que dicte el superior jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el juzgador.</p> <p><b><u>Pretensión demandada</u></b></p> <p>2. Del escrito de demanda corriente a fojas 15-18 interpuesta con fecha 14.06.2012, es pretensión del actor se ordene judicialmente que el demandado le restituya la posesión del inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, al haber sido objeto de despojo de hecho con fecha 24.05.2012, vale decir sin previo proceso judicial.</p> <p><b><u>Interdicto de recobrar</u></b></p> <p>3. Que, según el artículo 603 del Código Procesal Civil, el interdicto de recobrar procede cuando el <u>poseedor es despojado de su posesión</u>, siempre que no haya mediado proceso previo.</p> <p>4. “Tratándose de un interdicto de recobrar, cuya finalidad es</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>												20
--------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>defender la posesión como un derecho, el demandante debe probar que tuvo la posesión y que fue despojado de la misma, para lo cual el Juez, valorando los medios probatorios y apreciándolos de manera conjunta, declarará fundada la demanda sólo respecto de aquellas pretensiones cuyos hechos sustentatorios han sido fehacientemente acreditados” (Cas. N° 1172-97-Apurímac; El Peruano, 04-01-2000, p. 4481)</p> <p>5. Asimismo, tal como lo indica Miranda Correa, los interdictos tienen las siguientes características: 1) el carácter sumario del juicio, 2) solamente se discute en estas acciones el hecho de la posesión 3) el carácter interino de la decisión que en el juicio se de, 4) en el procedimiento no se discuten cuestiones de título, 5) la decisión no prejuzga derechos de terceros, 6) el propósito de los interdictos es de evitar un hecho que perjudique o pueda causar daño al poseedor.</p> <p><b><u>Análisis de la controversia</u></b></p> <p>6. Que, del análisis de autos se tiene que a folios 11 obra la Copia Certificada de Ocurrencia Policial, su fecha 24 de mayo del 2012, solicitada por la demandante, en la que se indica, resumidamente lo siguiente: “<i>el suscrito por orden superior y en compañía del SO3 PNP AROSEMENA ESTRADA Antonio, juntamente con el personal de Serenazgo de esta localidad, nos dirigimos al lugar indicado por la recurrente. Al llegar al referido domicilio se pudo constatar que efectivamente las cosas</i></p>	<p><i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>										
								X				

<p><i>de la señora se encontraban en la calle (...) Asimismo, se pudo verificar que las personas que habían sacado las cosas de la referida señora eran familiares directos del señor B (87) (...) Quien indicó que era dueño y propietario de dicho terreno para lo cual nos presentó una Constancia de Posesión a su nombre y de su esposa otorgada por la empresa Agro Industrias San Jacinto, e indicó que su hijo de nombre C había estafado a la señora A con la venta del terreno que no le pertenece (...) el señor B, el mismo dejó personas en su interior con la finalidad de cuidar para que nadie ingrese”.</i></p> <p><b>7.</b> Asimismo, a folios 88-91, obra la Disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FP-PC-SANTA, de fecha 21 de junio del 2012, de la denuncia interpuesta por A por delito de Usurpación Agravada, en contra de los denunciados F y C, en el sentido de que el 20 de enero del año 2012, mientras se encontraba cambiando la chapa de su lote de vivienda ubicada en Asentamiento Humano San José Bajo S/N, Centro Poblado San Jacinto, le arrebataron la llave y la chapa de la puerta que había cambiado. Asimismo, en el Tercer Punto de la disposición, respecto al “Análisis de lo Actuado”, el Ministerio Público concluye que “(...) en el presente caso pues aún cuando el denunciado C le hubiera arrebatado la chapa de la puerta, tal como lo ha señalado la denunciante A, ésta continuaba en dominio y posesión del inmueble, sin embargo, se puede</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><i>explicar que tal situación se habría dado por que existe un conflicto, por la posesión del lote de vivienda, ubicado en el Asentamiento Humano San José Bajo S/N , Centro Poblado San Jacinto, ya que según lo han señalado los denunciados F yCC, la posesión de la denunciante, se habría originado en base a documentos falsos (...)</i>”.</p> <p><b>7.</b> En este sentido, corresponde analizar si se cumplen los requisitos que impone el artículo 603 del Código Procesal Civil, a efectos de amparar la pretensión reclamada. Respecto a la <u>posesión de la demandante</u> sobre bien inmueble sub litis, se encuentra acreditada con la Disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FPPC-SANTA de fecha 21 de junio del 2012, en la Fiscalía dispone no continuar con la Investigación Preparatoria, en razón de que la denunciante continuaba en dominio y posesión de su inmueble, además de la Ocurrencia Policial se verifica que el demandado tenía conocimiento de los documentos y transferencia que había realizado su hijo C con respecto al bien.</p> <p><b>8.</b> Respecto al <u>despojo</u> del que fue objeto la demandante, se acredita con la Copia Certificada de la Ocurrencia Policial obrante a fojas 11, en la que se concluye que “<i>se pudo verificar que las personas que habían sacado las cosas de la referida señora eran familiares directos del señor B además, que el mismo dejo personas en su interior con la finalidad de cuidar</i></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



	<p><i>para que nadie ingrese”.</i></p> <p><b>9.</b> En este sentido, habiendo quedado establecida la concurrencia copulativa del supuesto jurídico contemplado en el artículo 603 del Código Procesal Civil, esto es, la posesión y el consiguiente despojo, la demanda deberá ser amparada.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre acción contenciosa administrativa; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica (Parte resolutive 2da instancia)	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b><u>SE RESUELVE:</u></b></p> <p><b>CONFIRMAR</b> la sentencia de fecha 24 de setiembre 2012, que <b>declara fundada la demanda</b> interpuesta por doña A contra B sobre INTERDICTO DE RECOBRAR, en consecuencia ordena que la parte demandada cumpla en el plazo de 5 días con entregar al demandante el inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, distrito de Nepeña, provincia Del Santa, con condena de costas y costos. Devuélvase. Juez Superior ponente doctor X.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple</b></p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</p>				X							

	S.S.	<i>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i>										
<b>Descripción de la decisión</b>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<b>X</b>					<b>9</b>	

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre interdicto de recobrar**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta	38		
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta			
							X		[13 - 16]	Alta			
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana			
							X		[5 -8]	Baja			
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta			
						X			[7 - 8]	Alta			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana			
							X						

									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre **interdicto de recobrar**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre interdicto de recobrar**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta	37		
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta			
							X		[13 - 16]	Alta			
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana			
							X		[5 -8]	Baja			
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta			
						X			[7 - 8]	Alta			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana			
							X						

										[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia** sobre **interdicto de recobrar**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

## **5.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo al expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, los resultados fueron muy alta

Sobre los resultados se puede inferir:

En la introducción de la parte expositiva se puede decir que es idónea, puesto que el juzgador tuvo que plantear el problema que es importante para el resultado de la sentencia como lo indica Ángeles (2012) la parte expositiva contiene el planteamiento del problema a resolver. Puede adoptar varios nombres: planteamiento del problema, tema a resolver, cuestión en discusión, entre otros. Lo importante es que se defina el asunto materia de pronunciamiento con toda la claridad que sea posible. Si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones, se formularán tantos planteamientos como decisiones vayan a formularse.

También el juzgador ha identificado las partes del proceso en cuestión, así como los aspectos del proceso importantes puesto que nos va a indicar cuál ha sido el trámite procesal así como la claridad.

En la postura de las partes se identificó 4 parámetros, con un rango de alta calidad, porque el juzgador no tuvo en consideración incorporar los puntos controvertidos en la parte expositiva, Cavani (2015) señala la “fijación de puntos controvertidos”, en realidad, inaugura la segunda fase del proceso judicial de primera instancia.

En la primera, la discusión gravita en torno a la validez del procedimiento. Una vez saneado el proceso, se abre una segunda, en la que el debate va por la organización del proceso, esto es, la preparación para la futura decisión sobre el mérito. pero si se identificó este parámetro en la parte considerativa.



Por ello, la falta de motivación en una sentencia judicial sería una violación constitucional al debido proceso y sería perjudicial para la decisión que tome el juzgador teniendo las partes a no saber cuál es la fundamentación de la sentencia.

La parte considerativa contiene el análisis de la cuestión en debate; puede adoptar nombres tales como “análisis”, “consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable”, “razonamiento”, entre otros (Ángeles, 2012)

De lo examinado en la parte resolutive, se tuvo el rango de muy alta, esto es por el principio de congruencia procesal en donde con buen criterio el juez ha evidenciado el fallo de acuerdo a las pretensiones realizadas tanto en la demanda como en la contestación, una aproximación doctrinaria es la Hurtado (2009) es un principio rector de la actividad procesal, por el cual en toda resolución judicial debe existir conformidad entre lo pedido por las partes y la decisión del juez.

Sobre la descripción de la decisión es de rango muy alta, el juzgador ha evidenciado los parámetros pertinentes, en la sentencia en su última parte el juzgador en forma clara ha indicado quien debe cumplir con la pretensión planteada importante para que cuando la parte perdedora sepa el fallo pueda interponer el recurso que le sea conveniente conforme a ley, asimismo quien le va a corresponder los costas y costos del proceso.

### **Segunda instancia:**

En la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia está compuesta por la introducción en donde se encontraron 4 parámetros, por lo que fue de rango alta, el parámetro que no se encontró fue sobre los aspectos del proceso, en donde el juez superior no lo ha considerado sabiendo que este parámetro indica el desarrollo del proceso desde que se inició con la demanda siguiente los actos procesales correspondientes hasta la vista de la causa, tal como lo señala Hinostroza (2004) las estructuras de las sentencias, en cuanto a la parte expositiva contiene los antecedentes del asunto, estos antecedentes son: sobre todo, procedimentales, lo que significa que las pretensiones de las partes y los hechos en que las funden, que

hubieren sido alegados oportunamente, y que estén enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse.

La motivación de los hechos y el derecho representan la parte más importante de la sentencia judicial puesto que es que el juez va aplicar toda su experiencia como su criterio para el entendimiento del proceso y tenga un fallo justo y legal.

Tambien Ribeiro (2006) señala que la exigencia de motivación responde a una finalidad de control del discurso del juez, con objeto de garantizar hasta el límite de lo posible la racionalidad de su decisión, en el marco de la racionalidad legal, por lo que el control de la toma de decisión judicial en el área determinada por las normas legales es un postulado de todo sistema que se basa en el principio de legalidad

Respecto a los hallazgos en la parte resolutive conformado por el principio de congruencia y la descripción de la decisión es de rango muy alta, el juzgador superior ha resuelto la sentencia de acuerdo a la pretensión del recurso impugnatorio interpuesto por el demandante asi como lo expresa Gonzales (2006) el juez manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes, tiene como finalidad de cumplir con el mandato contenido en él.

Finalmente, la orden del pago de costos y costas es una consecuencia accesoria al fallo que se decreta en un proceso judicial, representando una condena al vencido para resarcir los gastos incurridos por el vencedor (Tejada, 2012).

## V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre interdicto de recobrar del expediente N° **00762-2012-0-2501-JR-CI-02** del Distrito Judicial del Santa-Chimbote fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

En lo concerniente a las conclusiones se puede mencionar que se tuvo que utilizar un prototipo similar a la estructura de un proceso judicial el cual está formado por bases teóricas (procesales y sustantivas) necesarias para la investigación.

También, los resultados fueron de suma importancia, ya que el objeto principal de la investigación es saber cuál es la calidad de las sentencias, aquellas sentencias extraída de un expediente judicial, en este caso sobre un proceso penal de homicidio calificado en donde fueron de muy alta calidad.

Si bien es cierto que las sentencias tienen la calidad de muy alta, el juez no ha considerado todos los parámetros existentes por lo que no se puede decir que las sentencias son excelentes, de lo analizado el juez ha obviado algunos parámetros.

Para tener un mejor razonamiento de los resultados de la investigación, se tuvo que hacer un análisis teniendo en cuenta la calidad de las partes de las sentencias, reforzándolas con autores concernientes a cada una de ellas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima.

Aguare, H. (2011). *Los conflictos resueltos por las autoridades indígenas causan cosa juzgada.* Recuperado de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/40805.pdf>

Arias-Schreiber, F. (2016). *Propuestas para el sector justicia y el sistema de justicia del estado peruano.* Recuperado de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20160108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160108_03.pdf)

Ángeles, C. (2012). *Estructura de una resolución judicial.* Recuperado de: <http://proyectoupla.blogspot.pe/2012/11/estructura-de-una-resolucion-judicial.html>

Alzamora, M. (s.f.), *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso.* (8va. Edic.), Lima: EDDILI

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil.* Lima: Ediciones Jurídicas.

Bautista, P. (2015). *Sugerencias para mejorar la administración de justicia.* Recuperado de: [http://www.eldiario.net/noticias/2015/2015\\_04/nt150401/opinion.php?n=19&-sugerencias-para-mejorar-la-administracion-de-justicia](http://www.eldiario.net/noticias/2015/2015_04/nt150401/opinion.php?n=19&-sugerencias-para-mejorar-la-administracion-de-justicia)

- Barrantes, J. (2017). *Implementación de la Prueba Electrónica y la Celeridad del Debido Proceso en los Juzgados Civiles de Trujillo, La Libertad –2016*. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17607/barrantes\\_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17607/barrantes_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bosch, A. (2015). *Sistema judicial de Honduras carece de instrumentos para afrontar corrupción*. Recuperado de: <http://www.latribuna.hn/2015/09/26/sistema-judicial-de-honduras-carece-de-instrumentos-para-afrontar-corrupcion/>
- Boueiri, S. (2002). *Historia crítica del acceso a la justicia en Venezuela*. Recuperado de: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/18233/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/18233/Documento_completo.pdf?sequence=1)
- Burga, E. (2007). *El debido proceso*. Recuperado de: <http://pensandoenblancoynegro.blogspot.pe/2007/11/que-debemos-entender-como-tutela.html>
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Lima: ARA Editores.
- Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Carrión, J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil, Volumen I*. 1era Edición. Lima- Perú: Grijley.
- Castillo, J. (s/f). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema*. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRILEY.
- Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*. (1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución* (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Castillo, M. & Sánchez, E. (2008). *Manual del derecho procesal civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Contreras, J. (2015). *Corte Del Santa realiza balance de actuación judicial 2015 en audiencia pública*. Recuperado de: <http://www.uned.es/reop/documentos/Normas%20APA%206ta%20edicion.pdf>
- Cornejo, G. (2012). *Debida motivación de resoluciones; Inexistencia, motivación aparente, Ausencia, Deficiente, Insuficiente y Motivación incongruente*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2012/01/05/debida-motivacion-de-resoluciones-inexistencia-motivacion-aparente-ausencia-deficiente-insuficiente-y-motivacion-incongruente/>
- Cusi, A. (2013). *Medios impugnatorios*. Recuperado de: <http://andrescusi.blogspot.pe/2013/09/medios-impugnatorios-derecho-procesal.html>
- Díaz, C. (s/f). *La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil*. Recuperado de: <http://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>
- Flores, P. (s/f). *Diccionario de términos jurídicos*; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II.

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Ganoza, D. (2010). *La motivación judicial*. Recuperado de: <https://argumentacionjuridica.wordpress.com/2010/10/24/la-motivacion-judicial/>

García, R. (2008). *Importancia del dictamen de expertos como medio probatorio de los hechos controvertidos en el juicio civil guatemalteco*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7395.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7395.pdf)

García, C. (2012). *La motivación de las sentencias es un derecho fundamental*. Recuperado de: <http://www.acalsl.com/blog/2012/03/la-motivacion-de-las-sentencias-es-un-derecho-fundamental-2>

Gómez, K. (2013). *Características del derecho*. Recuperado de: <http://derecho911.blogspot.com/2013/04/caracteristicas-del-derecho.html>

Gonzales, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. *Rev. chil. derecho* [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es).

Hauser, L. (2014). *Objeto de la prueba*. Recuperado de: <http://lotharhauser-ujap.blogspot.pe/2014/10/objeto-tema-o-necesidad-de-la-prueba.html>

Higa, C. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencias*. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6334/HIGA\\_SILVA\\_CESAR\\_CUESTION\\_FACTICA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6334/HIGA_SILVA_CESAR_CUESTION_FACTICA.pdf?sequence=1)

- Hinostroza, A. (2004). *Sujetos del Proceso Civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hurtado, M. (2009). *Fundamentos de derecho procesal civil*. (1ra edición). Lima: Perú. Editorial Moreno S.A
- Huanaco, L. (2018). *Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 2010-024-CI, del distrito judicial de Tacna*. 2018. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3204/ACCION\\_JURISDICCION\\_COMPETENCIA\\_PROCESO\\_JUEZ\\_SENTENCIA\\_SENTENCIA\\_DE\\_VISTA\\_CALIDAD\\_MOTIVACION\\_RANGO\\_HUANACO\\_VALERIANO\\_LUCAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3204/ACCION_JURISDICCION_COMPETENCIA_PROCESO_JUEZ_SENTENCIA_SENTENCIA_DE_VISTA_CALIDAD_MOTIVACION_RANGO_HUANACO_VALERIANO_LUCAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Jorquera, A. (2012). *Las Máximas de la Experiencia como Límite a la decisión del Tribunal*. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fjj.82m/doc/fjj.82m.pdf>
- Juárez, C. (2017). *Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 01162-2015-0-2001-JR-CI-01, del distrito judicial de Piura - Piura*. 2016. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3393/CALIDAD\\_INTERDICTO\\_JUAREZ\\_ALVARADO\\_CHRISTIAN\\_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3393/CALIDAD_INTERDICTO_JUAREZ_ALVARADO_CHRISTIAN_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual\\_de\\_resoluciones\\_judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf)

López, L. (s/f). *La experiencia española de reforma judicial: el libro blanco de la justicia*. Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust18.htm>

López, N. (2008). *Doble instancia*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7640.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7640.pdf)

Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf).

Mamani, O. (2011). *Medios impugnatorios*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/Maxgutierrez/medios-impugnatorios-nax-gutierrez-condori>

Méndez, A. (2014). *Motivación jurídica*. Recuperado de: <https://www.euroresidentes.com/empresa/motivacion/motivacion-juridica>

- Miranda, M. (s/f). *Concepto de prueba*. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/concepto-prueba-procesal-285254>
- Monroy, J. (2003). *Panorama actual de la justicia civil*. (2da. Edic.) Lima: Perú. Editorial Jurista Editores.
- Oliva, F. (2008). *Falta de positividad del artículo 61 del decreto ley 107, en cuanto a la designación del juzgado en los escritos iniciales y la desmedida interposición de excepciones de demanda defectuosa por parte de los demandados en la ciudad de Guatemala*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7547.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7547.pdf)
- Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.
- Oficina de Control de la Magistratura. *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.
- Palacios, E. (2005) *Los interdictos*. Recuperado de: [revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/.../9708](http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/.../9708)
- Pásara, L. (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú*.  
<http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194>
- Pereyra, F. (s/f). *Procesal III Recursos Procesales*. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>.
- Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico*, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Quintana, J. (s/f). *Objeto y finalidad de la sentencia*. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/objetivo-finalidad-sentencia-651554717>

Quiñonez, W. (2008). *Análisis de la rebeldía como actitud del demandado y cierre de la litis*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7381.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7381.pdf)

Quisbert, E. (2009). *Proceso civil*. Recuperado de: [https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/11/que-es-el-derecho-procesal-civil.html#\\_Toc375317263](https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/11/que-es-el-derecho-procesal-civil.html#_Toc375317263)

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Ribeiro, G. (2006). *Teoría de la argumentación jurídica*. México: Editorial Plaza y Valdez

Rioja, A. (2009). *Acción, jurisdicción y proceso*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/15/accion-jurisdiccion-y-proceso/>

Rioja, A. (2009). *El principio de congruencia procesal*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/el-principio-de-congruencia-procesal/>

Rioja, A. (2009). *Los medios impugnatorios*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/02/los-medios-impugnatorios/>

Rioja, A. (2011). *Los interdictos*. Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2011/01/24/los-interdictos/>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú.

Rodríguez, L. (2009). *La doctrina legal de la corte de constitucionalidad en materia de interposición de recursos administrativos*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7816.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7816.pdf)

Rojas, M (s/f). *La posesión*. Recuperado de: [www.derecho.usmp.edu.pe/6ciclo/derecho\\_civil\\_III/.../Okey\\_Lan\\_Posesion.ppt](http://www.derecho.usmp.edu.pe/6ciclo/derecho_civil_III/.../Okey_Lan_Posesion.ppt)

Russy, A. (2014). *Jurisdicción*. Recuperado de: <https://prezi.com/b6me0rnqos1m/jurisdiccion-y-competencia-en-el-derecho-agrario/>

Sarango, H. (2008).“*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>.

Schönbohm, H. (2014). *Manual De Sentencias Penales*. Aspectos Generales De Estructura y Argumentación. (1era. Edición). Lima: ARA Editores.

Solano, H. (2016). *Retraso judicial es el principal problema de esa república*. Recuperado de: <http://www.nacion.com/sucesos/judiciales/retraso-judicial-es-el-principal-problema-de-ese-poder-de-la-republica-dice-su-presidenta/SNBZNEGLXJE27C3UUYSSNQAJOA/story/>

Solares, M. (2006). *La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_5887.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5887.pdf)

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>.

Tejada, E. (2012). *El pago de costos y costas*. Recuperado de: <https://sumaciudadana.wordpress.com/2012/06/25/el-pago-de-costos-y-costas-por-la-parte-vencida-en-el-proceso-de-habeas-data-un-tema-por-esclarecer-3/>

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Thea, F. (2009). *Las garantías del debido proceso en la toma de decisiones públicas*. Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf090047-thea-las-garantias-debido-proceso.htm>

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la*

*Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de:*  
[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf) .

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Vino, R. (2016). *Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 00513-2011-0-0201-JM-CI-02, del distrito judicial de Ancash*. 2016. Recuperado de:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1412/CALIDAD\\_INTERDICTO\\_DE\\_RECOBRAR\\_VINO\\_SANCHEZ\\_RAUL\\_FERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1412/CALIDAD_INTERDICTO_DE_RECOBRAR_VINO_SANCHEZ_RAUL_FERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHAS.

Zúñiga, C (2004). *Ética y corrupción en la administración de justicia*. Universidad mayor

San marcos. Lima Perú. Recuperado de:

[cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/.../cybertesis/.../Zuñiga\\_cy.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/.../cybertesis/.../Zuñiga_cy.pdf)

?

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## ANEXO 1

**4° JUZGADO CIVIL - Sede Central**

**EXPEDIENTE** : 00762-2012-0-2501-JR-CI-02

**MATERIA** : **INTERDICTO DE RECOBRAR**

**ESPECIALISTA** : **Z**

**DEMANDADO** : **B**

**DEMANDANTE** : **A**

**SENTENCIA**

***RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE.-***

Chimbote, Veinticuatro de Setiembre

Del año dos mil Doce.-

**MATERIA DE LA DEMANDA:** Se trata de la demanda interpuesta mediante escrito de folios quince al dieciocho por doña A sobre Interdicto de Recobrar.-

**PARTE EXPOSITIVA:** Resulta de autos, que doña A interpone demanda de Interdicto de Recobrar en la vía del Proceso Sumarísimo contra B con el fin que se reponga su posesión del inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mza. L5 Lote 11; del predio P09075310, posesión de la que ha sido despojada. Sustenta su demanda en los siguientes hechos:

**FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-**

1.- Que su persona posesiona el inmueble desde Abril del año 2011, es decir, durante más de un año, el que se vio interrumpido el 24 de Mayo del año 2012 por parte del demandado quien mando a sus familiares para que ingresen al inmueble, procediendo a echar a la calle sus pertenencias, siendo despojada de su posesión que venía ejerciendo.

2.- Que dicha posesión la venía ejerciendo en merito a un contrato de Transferencia de Posesión de lote de terreno que le celebros con B, quien le entrego dos constancias de posesión una del año 2001 y la otra del año 2003; previa presentación de dos testigos; asimismo las declaraciones juradas de dos vecinos que señalaron que el



transferente venia posesionando el inmueble

Por **Resolución uno se admite a trámite la demanda** y se dispone emplazar al demandado B, quien a través de su representante por escrito de folios cuarenta y cuatro formula tacha y absuelve el traslado de la demanda en los siguientes fundamentos;

#### **FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE DEMANDA.-**

- 1.- Que su representante es el verdadero poseionario del bien inmueble materia de Litis, ya que cuenta con un certificado de posesión expedido por Empresa Agroindustrias San Jacinto del año 2007,
- 2.- Que los documentos que sustentan el contrato de transferencia realizado por la demandante son falsos.

**Por resolución número tres** se tiene por interpuesta la tacha, por contestada la demanda y se señala fecha para la realización de la Audiencia Única.

**De folios** cincuenta y ocho al sesenta corre acta de Audiencia Única con la presencia tanto de la parte demandante como la demandada, se corre traslado de la tacha interpuesta por el demandado, la cual es absuelta por la demandante; **por resolución número cuatro** declara saneado el proceso se fijan los puntos controvertidos; se admiten y se actúan los medios probatorios ofrecidos y siendo el estado del proceso el de sentencia, se pasa a expedir la que corresponde.-

#### **FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:**

**PRIMERO:** Que, conforme al Acta de Audiencia Única, se ha señalado como puntos controvertidos: 1) Determinar si la demandante ha estado en posesión del inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto Sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11; 2) Determinar si la demandante ha sido objeto de despojo de la posesión que ostentaba en el inmueble ubicado en el centro poblado de San Jacinto Sector V, del predio P09075310, Mza. L5 lote 11; 3) Determinar si la demandante ha sido objeto de engaño por su transferente del lote de terreno por B

**SEGUNDO:** Que, el artículo 603° del Código Procesal Civil indica que el Interdicto de Recobrar procede cuando el poseedor es despojado de su posesión, siempre que no haya mediado proceso previo. En ese sentido, lo que se tiene que acreditar en este específico proceso es la posesión que ejercía la demandante y el despojo del que fue objeto por parte del demandado. El accionante debe acreditar el hecho efectivo de la

posesión sobre el bien con evidencias objetivas como son los actos de utilización del predio al momento del despojo. No se puede discutir en este proceso el título posesorio.

**TERCERO:** Que examinando el caso de autos se tiene que la accionante refiere que el 24 de Mayo del año 2012 fue despojada de la posesión que venía ejerciendo sobre el inmueble ubicado en el Centro Poblado de San Jacinto Sector V, Mza. L5 Lote 11; del predio P09075310, hecho que sucedió cuando la recurrente se encontraba ausente, y el demandado mando a familiares a ingresar al inmuebles desocupando las pertenecías de la demandante.

**CUARTO:** De acuerdo al sistema de valoración de los medios probatorios que regula nuestro ordenamiento procesal, el Juez debe valorar todos los medios probatorios en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, aplicándolo en forma supletoria; además se debe tener presente que la carga de la prueba corresponde a quien afirma los hechos que sustenten su pretensión conforme a lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código procesal Civil.

**QUINTO:** Que en el caso de autos se tiene que **el demandado a folios 45 interpone tacha de los documentos presentados por la demandante** como medios probatorios, consistentes en : Contrato de Transferencia de lote de terreno de fecha 16 de Abril del año 2011; Constancia de Posesión de fecha 03 de Agosto del año 2001 expedido por el Gobernador de Nepeña; Constancia de Posesión expedido por el Teniente Gobernador del centro Poblado de San Jacinto de fecha 06 de Junio del año 2003; Constancia de Posesión expedido por la Municipalidad Distrital de Nepeña de fecha 13 de Mayo del año 2010, y Declaraciones Juradas de D y E; fundamentado su tacha en que dichos documentos son falsos, por así haberlo manifestado y afirmado B (hijo del demandado ) ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa; y siendo esta la persona que realizo la venta del bien inmueble a la demandante utilizando los demás documentos falsos.

**SEXTO:** Que, siendo la tacha un remedio procesal el cual se interpone contra los testigos o documentos, cuando estos carecen de un defecto de forma, mas no de fondo; y de la revisión de los documentos contra los cuales se interpone la tacha se aprecia que estos no carecen de formalidad alguna, más aún si algunos de los documentos cuestionados han sido expedidos por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;

Que el cuestionamiento de falsedad que hace el demandado es respecto al contenido de los documentos, cuestionamiento que debe hacerse en vía de acción mas no a

través del incidente de la tacha, **razón suficiente para declarar Improcedente la Tacha.**

**SETIMO:** Que del análisis de autos se tiene a folios once corre una copia certificada de ocurrencia policial de fecha 24 de Mayo del año 2012 solicitada por la demandante documento que indica lo siguiente: *“el suscrito por orden superior y en compañía del SO3 PNP AROSEMENA ESTRADA Antonio, juntamente con el personal de serenazgo de esta localidad, nos dirigimos al lugar indicado por la recurrente. Al llegar al referido domicilio se pudo constatar que efectivamente las cosas de la señora se encontraban en la calle como son: una cama de fierro “catre” de color celeste de una plaza desarmada, un colchón viejo y roto de una plaza de color azul, una banca de madera de color anaranjado de regular tamaño, una meza chica de madera de dos divisiones, una olla arrocera vieja sin tapa, tres cajas de cartón vacíos, un saco de polietileno de color blanco conteniendo varias cosas pero la recurrente no quiso que se le revisara indicando que eran sus cosas personales, dos tinas de plástico una de regular tamaño; ... (Entre otras pertenencias)... la señora refirió que del interior del saco de polietileno lo habían sacado y robado la suma de dos mil nuevos soles, pero no dejó revisar el saco de polietileno de color blanco. Así mismo se pudo verificar que las personas que habían sacado la cosa de la referida señora eran familiares directos del señor B (87), identificado con DNI N° 32879818, viudo, analfabeto, jubilado y domiciliado en la calle Iquitos N° 33 san Jacinto; Quien indico que era dueño y propietario de dicho terreno para lo cual nos presentó una Constancia de Posesión a su nombre y de su esposa otorgado por la empresa Agro Industrias San Jacinto, e indicó que su hijo de nombre C, lo había estafado a la señora A con la venta del terreno que no le pertenece, el suscrito hace de conocimiento que la única puerta de ingreso al lugar es de madera y calamina y por dentro está cerrada y asegurada con una cadena de fierro gruesa, la pared es de material de adobe todo el cerco, no se pudo ingresar a su interior .... Señor B, el mismo que dejó personas en su interior con la finalidad de cuidar para que nadie ingrese” (el resaltado es nuestro)*

**OCTAVO:** A folios ochenta y ocho al noventa y uno obra la disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FPPC-SANTA, de fecha de emisión veintiuno de Junio del año dos mil doce de la denuncia interpuesta por A, por el delito de Usurpación Agravada, en contra de los denunciados F y C ; en el sentido el día 10 de Enero del año 2012 mientras se encontraba cambiando la chapa de la puerta de su lote de vivienda ubicada en el asentamiento Humano San José Bajo S/N , Centro Poblado San Jacinto, le arrebataron la llave de la chapa y la chapa de la puerta que había cambiado. Se tiene en el Tercer Punto de la disposición “ **Análisis de lo Actuado**”; ... *en el presente caso pues aun cuando el denunciado C le hubiera arrebatado la chapa de la puerta, tal como lo ha señalado la denunciante A, esta continuaba en dominio y posesión de su inmueble; sin embargo, se puede explicar que tal situación se habría dado por que existe un conflicto, por la posesión y propiedad del lote de vivienda, ubicado en el Asentamiento Humano San José Bajo S/N, Centro Poblado san*

*Jacinto, ya que según lo han señalado los denunciados F y C la posesión de la denunciante, se habría originado en base a documentos falsos”.*

**NOVENO:** Que estos hechos y documentos valorados en su conjunto indican, primero que con respecto a la posesión de la demandante del bien inmueble, se aprecia que a la fecha veintiuno de junio del año 2012, en la que la Fiscalía Dispone no continuar con la Investigación Preparatoria, en razón que la denunciante continuaba en dominio y posesión de su inmueble; además de la Ocurrencia Policial se verifica que el demandado tenía conocimiento de la posesión de la demandante, incluso tenía conocimiento de los documentos y transferencia que había realizado su hijo C con respecto al bien.

**DECIMO:** Que respecto al despojo de la demandante; de acuerdo a la Copia certificada de Ocurrencia Policial que obra de folios 11 se verifica que la demandante ha sido objeto de despojo del bien inmueble materia del proceso, por parte del demandado y sus familiares quienes procedieron a sacar las pertenencias de la demandante a la calle, impidiendo el ingreso al bien pues este se encontraba cerrado por dentro y asegurado con cadena, incluso el demandado había dejado personas en el interior del bien para evitar que ingresen.

**DECIMO PRIMERO:** Que como ha quedado establecido en los considerandos anteriores, el interdicto es una defensa estipulada para el poseedor inmediato que se ha visto despojado de su posesión y en el caso de autos, con la constancia policial de folios nueve se acredita que la demandante fue despojada de la posesión del inmueble y en ese sentido su demanda deviene en fundada.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Administrando Justicia a nombre de la Nación; **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **A** contra **B**, sobre **INTERDICTO DE RECOBRAR**; en consecuencia, **ORDENO** que la parte demandada **CUMPLA** en el **PLAZO DE CINCO DÍAS** con entregar al demandante el inmueble ubicado en el centro Poblado San Jacinto Sector V , del predio P09075310, Manzana L5 Lote 11, con condena de costas y costos; consentida o ejecutoriada la presente resolución, archívese en el modo y forma de ley.-

SEGUNDA SENTENCIA



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**  
**PRIMERA SALA CIVIL**

**EXPEDIENTE N° : 00762-2012-0-2501-JR-CI-02**

**DEMANDANTE : A**

**DEMANDADO : B**

**MATERIA : INTERDICTO DE RECOBRAR**

**SENTENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: QUINCE.-**

Chimbote, veintiuno de enero del dos mil trece.-

**ASUNTO:**

Viene en grado de apelación, concedida a la parte demandada, la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 24 de setiembre 2012, corriente a folios 95-102, que **declara fundada la demanda** interpuesta por doña A contra B sobre INTERDICTO DE RECOBRAR, en consecuencia ordena que la parte demandada cumpla en el plazo de 5 días con entregar al demandante el inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, distrito de Nepeña, provincia Del Santa, con condena de costas y costos, expedida por el Cuarto Juzgado Civil.

**FUNDAMENTOS DE LA APELACION:**

La parte demandada por intermedio de apoderado interpone apelación, fundamentando: la actora no estuvo legalmente en posesión del inmueble sub litis, por cuanto los verdaderos posesionarios, según la Constancia de Posesión de fecha 08 de marzo del 2007, expedida por la Empresa San Jacinto S.A.A. ofrecida como medio probatorio al absolver el traslado de la demanda es el recurrente.

**FUNDAMENTOS DE LA SALA:**

**Recurso de apelación**

1. Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable no sólo la revisión de los errores *in iudicando* sino también de los errores *in procedendo*, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del juez inferior y su sustitución por otra que dicte el superior jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el juzgador.

### **Pretensión demandada**

2. Del escrito de demanda corriente a fojas 15-18 interpuesta con fecha 14.06.2012, es pretensión del actor se ordene judicialmente que el demandado le restituya la posesión del inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, al haber sido objeto de despojo de hecho con fecha 24.05.2012, vale decir sin previo proceso judicial.

### **Interdicto de recobrar**

3. Que, según el artículo 603 del Código Procesal Civil, el interdicto de recobrar procede cuando el poseedor es despojado de su posesión, siempre que no haya mediado proceso previo.

4. “Tratándose de un interdicto de recobrar, cuya finalidad es defender la posesión como un derecho, el demandante debe probar que tuvo la posesión y que fue despojado de la misma, para lo cual el Juez, valorando los medios probatorios y apreciándolos de manera conjunta, declarará fundada la demanda sólo respecto de aquellas pretensiones cuyos hechos sustentatorios han sido fehacientemente acreditados” (Cas. N° 1172-97-Apurímac; El Peruano, 04-01-2000, p. 4481)

5. Asimismo, tal como lo indica Miranda Correa, los interdictos tienen las siguientes características: 1) el carácter sumario del juicio, 2) solamente se discute en estas acciones el hecho de la posesión 3) el carácter interino de la decisión que en el juicio se de, 4) en el procedimiento no se discuten cuestiones de título, 5) la decisión no prejuzga derechos de terceros, 6) el propósito de los interdictos es de evitar un hecho que perjudique o pueda causar daño al poseedor.

### **Análisis de la controversia**

6. Que, del análisis de autos se tiene que a folios 11 obra la Copia Certificada de Ocurrencia Policial, su fecha 24 de mayo del 2012, solicitada por la demandante, en

la que se indica, resumidamente lo siguiente: *“el suscrito por orden superior y en compañía del SO3 PNP O, juntamente con el personal de Serenazgo de esta localidad, nos dirigimos al lugar indicado por la recurrente. Al llegar al referido domicilio se pudo constatar que efectivamente las cosas de la señora se encontraban en la calle (...) Asimismo, se pudo verificar que las personas que habían sacado las cosas de la referida señora eran familiares directos del señor B (87) (...) Quien indicó que era dueño y propietario de dicho terreno para lo cual nos presentó una Constancia de Posesión a su nombre y de su esposa otorgada por la empresa Agro Industrias San Jacinto, e indicó que su hijo de nombre C había estafado a la señora A con la venta del terreno que no le pertenece (...) el señor B, el mismo dejó personas en su interior con la finalidad de cuidar para que nadie ingrese”.*

**7.** Asimismo, a folios 88-91, obra la Disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FPPC-SANTA, de fecha 21 de junio del 2012, de la denuncia interpuesta por A por delito de Usurpación Agravada, en contra de los denunciados F y C, en el sentido de que el 20 de enero del año 2012, mientras se encontraba cambiando la chapa de su lote de vivienda ubicada en Asentamiento Humano San José Bajo S/N, Centro Poblado San Jacinto, le arrebataron la llave y la chapa de la puerta que había cambiado. Asimismo, en el Tercer Punto de la disposición, respecto al “Análisis de lo Actuado”, el Ministerio Público concluye que *“(...) en el presente caso pues aún cuando el denunciado C le hubiera arrebatado la chapa de la puerta, tal como lo ha señalado la denunciante A, ésta continuaba en dominio y posesión del inmueble, sin embargo, se puede explicar que tal situación se habría dado por que existe un conflicto, por la posesión del lote de vivienda, ubicado en el Asentamiento Humano San José Bajo S/N , Centro Poblado San Jacinto, ya que según lo han señalado los denunciados F yCC, la posesión de la denunciante, se habría originado en base a documentos falsos (...)”.*

**7.** En este sentido, corresponde analizar si se cumplen los requisitos que impone el artículo 603 del Código Procesal Civil, a efectos de amparar la pretensión reclamada. Respecto a la posesión de la demandante sobre bien inmueble sub litis, se encuentra acreditada con la Disposición Fiscal N° 01-2012-MP-DA-1°FPPC-SANTA de fecha 21 de junio del 2012, en la Fiscalía dispone no continuar con la Investigación Preparatoria, en razón de que la denunciante continuaba en dominio y posesión de su inmueble, además de la Ocurrencia Policial se verifica que el demandado tenía conocimiento de los documentos y transferencia que había realizado su hijo C con respecto al bien.

**8.** Respecto al despojo del que fue objeto la demandante, se acredita con la Copia Certificada de la Ocurrencia Policial obrante a fojas 11, en la que se concluye que *“se*

*pudo verificar que las personas que habían sacado las cosas de la referida señora eran familiares directos del señor B además, que el mismo dejó personas en su interior con la finalidad de cuidar para que nadie ingrese”.*

9. En este sentido, habiendo quedado establecida la concurrencia copulativa del supuesto jurídico contemplado en el artículo 603 del Código Procesal Civil, esto es, la posesión y el consiguiente despojo, la demanda deberá ser amparada.

**SE RESUELVE:**

**CONFIRMAR** la sentencia de fecha 24 de setiembre 2012, que **declara fundada la demanda** interpuesta por doña A contra B sobre INTERDICTO DE RECOBRAR, en consecuencia ordena que la parte demandada cumpla en el plazo de 5 días con entregar al demandante el inmueble ubicado en el Centro Poblado San Jacinto Sector V, Mz. L5 Lote 11, Predio P 09075310, distrito de Nepeña, provincia Del Santa, con condena de costas y costos. Devuélvase. Juez Superior ponente doctor L  
S.S.



**ANEXO 2**

**Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<b>S E N T E N C I A</b>	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>  En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido.	<b>PARTE EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p>1. El encabezamiento (<i>Individualización de la sentencia</i>): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: indica los actos procesales relevantes (En atención al Principio de Dirección del Proceso, el juzgador se asegura tener a la vista un debido proceso, deja evidencias de la constatación, de las verificaciones de los actos procesales, aseguramiento de las formalidades del proceso, que llegó el momento de sentenciar. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia los puntos controvertidos / Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: : el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (<i>Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)</i>).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (<i>Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez</i>).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (<i>El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado</i>). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (<i>Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto</i>).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<b>Motivación del derecho</b>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (<i>El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad</i>) (<i>Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en</i></p>

			<p>cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>		<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
	<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<b>S E N T E N C I A</b>	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>  En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido.	<b>EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>CONSIDERATIVA</b>	<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación/o</b> la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o</b> la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o</b> de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de</b> las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<b>Motivación de los hechos</b>	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos</i></p>

			<p>relevantes que sustentan la pretensión(es).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)</b> (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de</p>

			<p><i>lo solicitado</i>). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## **ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**

### **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

#### **1. PARTE EXPOSITIVA**

##### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

##### **1.2. Postura de las partes**

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **2. PARTE CONSIDERATIVA**

##### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional

examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. Parte resolutive**

### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **2.4. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple



cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

<b>Procedimiento de recolección, organización, calificación de</b>	<b>datos y</b>
<b>determinación de la variable</b>	

## 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## 9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

		Calificación		
--	--	--------------	--	--

Dimensión	Sub dimensiones	De las sub dimensiones					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### Valores y nivel de calidad:

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

### 5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

#### Cuadro 4

##### Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**  
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			<b>X</b>			<b>14</b>	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				<b>X</b>			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión



se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

### **5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

### **Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

### 6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
		Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

## Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### Valores y niveles de calidad

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

## 6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

**Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre interdicto de recobrar*, en el expediente N° 00762-2012-0-2501-JR-CI-02, del distrito judicial del santa – Chimbote. 2019 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Chimbote, agosto del año 2019.*



---

*Tesista: Adán Clodoaldo Colonia Cántaro*  
*Código: A18216615C*  
*DNI: 18216615*